



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

Artículo 1°: Modificase el artículo 44 de la Ley 10.430 "Estatuto y escalafón para el personal de la Administración Pública", texto actualizado del Texto Ordenado N° 1.869/96, con las modificaciones posteriores introducidas por Ley 12777, 12950, 13154, 13354, 13414, 13967, 14241, 14579, 14720, 14814 y 14815, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44.- El personal masculino, por nacimiento de hijo gozará de una licencia de QUINCE (15) la que deberá ser solicitada en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contabilizados desde la fecha de parto.

La autoridad competente podrá autorizar la ampliación del plazo de la licencia por el tiempo y las circunstancias prescriptas en el 43 en los párrafos introducidos por la Ley 14.241.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DANIEL ROMASANI -
Diputado
Bloque Frente Renovador
Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

F U N D A M E N T O S

El presente Proyecto de Ley propone, en principio, extender la licencia por paternidad de tres a quince días con el objeto de que el hombre pueda colaborar con la mujer en lo que respecta a los primeros cuidados del niño. Asimismo, insta a que la misma pueda ser extendida en los casos en que el nacimiento haya tenido alguna dificultad.

Ley 10.430 "Estatuto y escalafón para el personal de la Administración Pública" vigente en nuestra Provincia otorga, ya sea por nacimiento o adopción, noventa días de licencia a la madre y solo tres al padre.

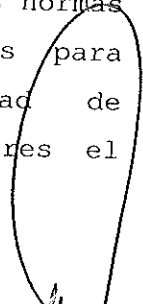
La diferencia en los días de licencia establecidos a partir del género, más allá de las cuestiones naturales, resultan discriminatorias para con los hombres en lo que respecta a la relación con sus hijos recién nacidos. Situación que deja evidenciada la exclusión del hombre en la participación activa de los primeros cuidados del recién nacido. Más aun en los casos donde los hijos nacidos por cesárea dejan a la mujer imposibilitada para realizar tareas habituales al menos por 10 días

Seguramente será dificultoso alcanzar estándares de otros países sin embargo nada impide estar a tono, con otros países de la región y con otras provincias tales como Chaco, Rio negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego que tienen 15 días.

Organismos internacionales como Unicef o la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Resolución 183 recomiendan sobre la necesidad de modificar la legislación y ampliar las licencias por maternidad y paternidad.

No perdamos de vista que la maternidad es responsabilidad de la sociedad en su conjunto y no sólo de las mujeres. Por lo tanto, el compromiso respecto al nacimiento y crianza de los hijos, es competencia del Estado, del sector privado, de las madres y de los padres. Un recién nacido acompañado por sus padres tiene un entorno más propicio para su crecimiento, con funciones cognitivas superiores.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que las normas sobre maternidad y paternidad son fundamentales para cualquier política de promoción de igualdad de oportunidades en el trabajo, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.-


DANIEL TONI ASANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
Estados de la Pcia. Bs. As.